

# LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 25.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 25 DE 1884.

NUMERO 272.

## SUMARIO.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se incorpora á Don Ramón Midence (h) como Médico y Cirujano de la República.—Acuerdo en que se previene el pago de veinticinco pesos, para la compra de los útiles que se necesitan en la escuela de Sabanagrande.—Acuerdo en que se concede licencia al Bibliotecario auxiliar.—Acuerdo en que se nombra un escribiente de la Biblioteca Nacional.

**GOBERNACION.**—Informe del Gobernador Político del Departamento de Yoro.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se obsequia á la Municipalidad de Lejamaní la cantidad de cien pesos.—Acuerdo en que se obsequia á la Municipalidad de San José el valor de la *cañería* que se ocupe para introducir el agua á la población.—Acuerdo en que se ordena el establecimiento de una oficina de Correos en el puerto de Utila.—Acuerdo en que se dona una cantidad para que se concluya el panteón de Oromilaca.

**GUERRA.**—Acuerdo en que se nombra al Magistrate Ferrari, Juez del Tribunal Supremo de la Guerra.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de David Lorenzana.—Acuerdo en que se confiere el grado de Capitán á Don Ramón Santamaría.—Acuerdo en que se concede exención del servicio militar al miliciano Estanislao Carrasco.

**INSERCCIONES.**—Acuerdo sobre el pago de los derechos de extracción de ganado.

Estado General que manifiesta el movimiento de las rentas durante el mes de Agosto de 1884.

**AVISOS.**

## INSTRUCCION PUBLICA.

*Acuerdo en que se incorpora á Don Ramón Midence (h) como Médico y Cirujano de la República.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Abril 16 de 1884.*

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Ramón Midence (h), pidiendo se le incorpore como Médico y Cirujano de la República, para poder ejercer su profesión; considerando: que el peticionado ha exhibido, legalizando en debida forma, el diploma de Médico y Cirujano extendido á su favor el 8 de Marzo del corriente año, por el Gobierno de Guatemala; y que, según lo prescrito en el artículo 3.º del Tratado de Amistad & vigente entre Honduras y Guatemala, los diplomas profesionales extendidos conforme á las leyes de la una ó de la otra República, valdrán en el país respectivo en que el interesado los presente, y se les dará entera fé, estando debidamente autenticados,

formalidad que se ha llenado en el presente caso; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Declarase incorporado á Don Ramón Midence como Médico y Cirujano de la República; debiendo sujetarse, para el ejercicio de su profesión, á las leyes del país.—Comuníquese y regístrese

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se previene el pago de veinticinco pesos, para la compra de los útiles que se necesitan en la escuela de Sabanagrande.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Abril 24 de 1884.*

Necesitándose algunos útiles para el buen servicio de la Escuela primaria de niñas establecida en Sabanagrande; y en el deseo de que aquel establecimiento se ensanche y mejore cuanto sea posible; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Por la Administración de Rentas de este Departamento, páguese á la Municipalidad de aquel pueblo la cantidad de veinticinco pesos, para la compra de los útiles indicados, la cual se verificará con arreglo á la orden que dicte el Gobernador Político.—Comuníquese y regístrese.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se concede licencia al Bibliotecario auxiliar.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Mayo 15 de 1884.*

Habiendo solicitado el Bibliotecario auxiliar, Licenciado Don Pedro Sevilla, que se le conceda licencia para ir á Costa-Rica á traer su familia, con el objeto de establecerse en esta ciudad; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Concédese al Señor Sevilla la licencia solicitada; pero solo durante un mes gozará de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra un escribiente de la Biblioteca Nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Mayo 7 de 1884.*

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar á Don Alejandro S. Lara, escri-

biente de la Biblioteca Nacional, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales, que se le pagarán por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

*Alvarado.*

## GOBERNACION.

*Informe del Gobernador Político del Departamento de Yoro.*

*Yoro, Julio 12 de 1884.*

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.

En los meses de Mayo y Junio próximos pasados, en mi carácter de Gobernador, he practicado la visita de todos los pueblos de este Departamento, y con gusto tengo el honor de dar á U. el informe respectivo.

ESTADO POLITICO Y SOCIAL.

Todos los pueblos del Departamento gozan de perfecta paz, sin que en ninguno se note ni el más ligero descontento, y mucho menos oposición ó tendencias de revolución contra el Gobierno del Estado; y si es verdad que, en todos ellos había una división absoluta, formando por disgustos privados, agrupaciones personales, y con ellas una verdadera *anarquía*, todo ha concluido por medio de un pacto que lleva el nombre de Sociedad democrática, y que tiene por objeto la unidad y fraternidad entre los socios, conservación del orden público y el desarrollo moral, intelectual y material del Departamento. Esta asociación ha sido aceptada en esta cabecera y en todos los demás pueblos, con verdadero entusiasmo, y con su benéfica influencia han desaparecido todos los resentimientos, círculos personales y divisiones que parecían interminables, por ser de un origen tan antiguo que se pierden en la más lejana época de la vida de este pueblo, que ha sido un legado maldito que hemos venido recibiendo de nuestros antecesores.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se atiende á ella con preferencia. En esta ciudad, á más de la escuela Superior, costeada por el Supremo Gobierno y servida por respetables y cumplidos profesores, está establecida la primaria de ambos sexos, y servida también por preceptores cuyo celo y esfuerzos en favor de la juventud, es digna de consideración. Del mismo modo están organizadas, desde el principio del corriente año, y marchan sin interrupción en los demás pueblos del Departamento. Tanto las de varones como

las de niñas, han mostrado bastante aprovechamiento en el examen que les hice al visitarlas.

Convencido que la educación es el más notable elemento para mejorar el porvenir de los pueblos y de las sociedades, usando de las facultades que concede la ley, he hecho que se establezcan escuelas en los caseríos ó comisarías en que, por la notable distancia que los divide del pueblo principal, es á los padres de familia, si no imposible, muy difícil y oneroso mandar sus hijos á la escuela, y así se encuentran en la jurisdicción de esta ciudad las de la comisaría de Guare, en la jurisdicción de Sulaco, las de San Antonio, Morillos, las Cañas y la de la Concepción; en la jurisdicción del Negrito, la de Río-Pelo; en la jurisdicción de Olanchito, la de San Jerónimo y los Calpules. El Señor Inspector de Instrucción Pública y protector de los selváticos del Departamento; ha principiado á establecerlas en los pueblos de aquellos infelices. A la fecha las hay en siete de ellos, ó sea en San Francisco, San Mateo, San Esteban y Subirana, de esta jurisdicción; el Agua Caliente y Carbonera, jurisdicción de Olanchito. Pero no ocultaré á U. que en todos esos planteles, sin exceptuar ninguno, se nota carencia de textos.

#### AGRICULTURA.

Toma muy notables proporciones, en los pueblos de Jocón, Yorito y Sulaco, siendo el café y caña de azucar al que con más cuidado se dedican, y forma el patrimonio de dichos pueblos, sin descuidar el cultivo de los cereales ó granos de primera necesidad, secundándolos en esto último los demás pueblos del Departamento. En el puerto menor de Tela el cultivo de bananos y cocos es de muy notable consideración, tanto que han podido los vecinos de aquel pueblo celebrar una contrata con una Compañía de vapores de Nueva Orleans, por la cual se comprometen á dar e cargamento á tres vapores mensuales. El notable ensanche de esos trabajos y la falta de justicia con que los capitanes de vapor tratan á los dueños de fruta, que llega muchas veces hasta dejársela botada en la playa, y otras á recibirles dos y hasta cuatro racimos por uno, reclama con urgencia, á mi humilde juicio, una mirada del Gobierno, para que asegurando la propiedad de aquellos habitantes, los aliente al aumento de sus trabajos. Ese pueblo, por su posición geográfica, por la exuberancia de sus inmensos terrenos, por su comercio con los Estados Unidos y por las buenas condiciones de su clima, está llamado á ser, en muy breve tiempo, un gran centro de comercio.

#### COMERCIO.

Este ramo de adquisición y progreso está completamente muerto en todo el Departamento; le ha dado vida y sostenido la extracción de ganado y de zarzaparrilla á consecuencia de un contrato del Gobierno con la casa de Don José Juliá, no puede ser exportada por ninguno otro, al mismo tiempo que el Señor Juliá dice: no puede comprar dicho artículo sinó al Gobierno. Esto ha creado una posición difícil y casi insostenible á las peque-

ñas casas comerciales de todo el Departamento.

#### INDUSTRIA MINERA.

Este ramo que trae consigo el movimiento y con él la inmigración, ha estado completamente abandonado, mejor dicho, es desconocido en este Departamento, á pesar de las muy ricas y abundantes vetas de oro, plata y cobre que poseé. No obstante, hace poco se han denunciado dos, una en la comprensión municipal de esta ciudad, y otra en la jurisdicción del pueblo de Tela, que según sé, luego principiarán los trabajos de una y otra.

#### CAMINOS.

Todos los pueblos se han ocupado de componer la parte que les corresponde y generalmente están en muy buen estado. El municipio del puerto menor de Tela acordó con su vecindario, en vista de las dificultades que les ofrece las dos vías que hay de aquel pueblo á este, pues la antigua en tiempo de invierno es casi intransitable por los muchos pasos de un río de bastante consideración, y que la mandada á abrir por el ex-Gobernador General Don Belisario Vilella, ofrece quizá peores dificultades, no solo por lo muy quebrado y la escasez de agua y pasto para las bestias del transeunte; ha resuelto sacarlo por otra parte ya reconocida, por donde, además de evitar los pasos del río, economizan diez leguas, cuentan con un terreno plano y sólido. Se ocupan ya de él, y la única dificultad que se les ha presentado, es un cerro que hay que excavar como dos cuerdas; pero esto nada significa para aquel vecindario, que comprende que de ese camino depende en gran parte su porvenir.

#### OBRAS PÚBLICAS.

En todos los pueblos las hay de gran consideración. En esta ciudad se está concluyendo un edificio del Gobierno, amplio, cómodo y elegante, y dado principio á un Panteón de ochenta varas cuadradas, con su correspondiente depósito. En el pueblo de Jocón se reedifica la Capilla de la Iglesia y el Panteón, que una y otra estaban en ruinas y completo abandono. En el pueblo de Arenal se edifica un Panteón, pues llevaba este nombre y servía para sepultar los cadáveres, un terreno cercado de madera, indigno de la época que atravesamos y del adelanto moral, intelectual y material de aquel pueblo. En Olanchito se está concluyendo un hermoso Cabildo, que ha estado en tapias hace cinco años y que aún los vecinos mismos de aquella ciudad, desconfiaban ya de su conclusión. En Agalteca, toca á su término el trabajo de una bonita Iglesia, que también ha estado por mucho tiempo inconclusa, y están agregando dos mil palos de café á la cementera comunal, que consta de seis mil. En Cataguana está acopiada ya la madera para un cabildo municipal. En el Negrito se ocupan de dar conclusión á la Iglesia, que hace más de quince años ha estado en tapias. En Rosa se ha terminado el Cabildo y todos los vecinos se ocupan de hacer su respectiva casa dentro de la población, pues están comprometidos á darlas terminadas el último de Agosto próximo. En Yori-

to se está reedificando la Iglesia. En Sulaco se repara la casa que sirve á la escuela primaria, y se ha principiado á sacar el agua del río Tascalapa para regar todo el valle de Sulaco, con lo que se dará vida y movimiento á aquel pueblo.

Este es, Señor Ministro, el estado en que se encuentra este Departamento. Contando con la paz que disfrutamos y con la protección del Gobierno que actualmente rige el país, creo que será muy notable el ensanche y desarrollo que tanto en lo moral, intelectual como material, obtendrá este Departamento. Protestando á U. las consideraciones de mi alto aprecio, tengo la honra de suscribirme su más atento y seguro servidor.

JESÚS QUIROZ.

### FOMENTO.

*Acuerdo en que se obsequia á la Municipalidad de Lejamani la cantidad de cien pesos.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Junio 5 de 1884.*

Considerando: que la carencia de fondos impide á la Municipalidad del pueblo de Lejamani, en el Departamento de Comayagua, llevar á cabo algunas mejoras en la población; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Dar á la Municipalidad del pueblo de Lejamani la suma de cien pesos que invertirá en obras públicas; y

2.º—Este acuerdo se transcribirá á la Secretaría de Hacienda, para que ordene al Administrador de Rentas de Comayagua pague la expresada suma.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

*Acuerdo en que se obsequia á la Municipalidad de San José el valor de la cañería que se ocupe para introducir el agua á la población.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Junio 5 de 1884.*

Considerando: que la Municipalidad del pueblo de San José, Departamento de Copán, tiene muy buenos deseos de implantar varias mejoras exigidas por la necesidad, entré las que se encuentra la de hacer venir el agua á la población; pero carece de los fondos precisos para llevar á término esta empresa; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Dar á la Municipalidad del pueblo de San José la cañería que sea suficiente para introducir el agua á la población.

2.º—Disponer que un Ingeniero del Gobierno se ponga á disposición de la expresada Municipalidad para trazar el plano de la obra.

3.º—Autorizar al Gobernador Político del Departamento de Copán, para que emita las disposiciones que tiendan al cumplimiento de este acuerdo; y

4.º—La presente providencia se transcribirá

á la Secretaría de Hacienda, quien ordenará á la respectiva Administración de Rentas, haga los pagos correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

*Acuerdo en que se ordena el establecimiento de una Oficina de Correos en el puerto de Utila.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1884.*

Considerando: que la Isla de Utila, en el Departamento de las "Islas de la Bahía," por sus relaciones comerciales, exige la creación de una Oficina de Correos, sucursal de la de Roatán; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Establecer en la Isla de Utila una Administración de Correos dependiente de la de Roatán.

2.º—El Guarda de aquella Isla desempeñará la expresada Administración; y

3.º—Para gastos de cartero y escritorio se asigna la cantidad de diez pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

*Acuerdo en que se dona una cantidad para que se concluya el panteón de Oromilaca.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Junio 11 de 1884.*

Considerando: que al vecindario de la aldea de Oromilaca no le es posible, por la carencia de fondos, concluir el panteón, que hace algún tiempo ha comenzado á construir; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar al alcalde auxiliar de la aldea de Oromilaca, Departamento de Copán, la cantidad de diez pesos para los trabajos del panteón; y

2.º—El pago se hará por la Administración de Rentas del expresado Departamento, transcribiéndose este acuerdo á la Secretaría de Hacienda para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

## GUERRA.

*Acuerdo en que se nombra al Magistrado Ferrari, Juez del Tribunal Supremo de la Guerra.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Junio 2 de 1884.*

Considerando: que estando admitida la renuncia interpuesta por el Licenciado Don Rosendo Agüero del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, es necesario designar el Magistrado que debe sustituirlo en el Tribunal Supremo de la Guerra, de que formaba parte como Juez propietario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Magistrado Licenciado Don Trinidad Ferrari, Juez propietario del Tribunal Supremo de la Guerra; y

2.º—Dar las gracias al Señor Agüero por sus servicios en aquel empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se deniega una solicitud de David Lorenzana.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Junio 4 de 1884.*

Con vista de la anterior solicitud en que el Teniente Don David Lorenzana, pide se le pague una gratificación por los servicios que ha prestado como músico del cuerpo de banda de esta capital, y como albañil, en los trabajos de reparación del cuartel de San Francisco; y considerando: que el Comandante de este Departamento ha informado que al peticionario, mientras ha estado sirviendo como albañil, se le pagó un sobresueldo de cuatro reales diarios: que al concluir las obras emprendidas en el cuartel de San Francisco, se le dió una gratificación de quince pesos; y que, como músico, gana el sueldo de un peso diario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud referida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se confiere el grado de Capitán á Don Ramón Santamaría.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Junio 5 de 1884.*

Considerando: que Don Ramón Santamaría ha justificado que en distintas ocasiones ha prestado sus servicios como militar, en el carácter de Capitán; y que, en consecuencia, le corresponde ese grado y no el de Teniente que se le confirió al organizarse las milicias del Departamento de Olancho; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nómbrese á Don Ramón Santamaría, Capitán del Ejército de la República, y por la Secretaría de la Guerra se le extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se concede exención del servicio militar al miliciano Estanislao Carrasco.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Junio 8 de 1884.*

Con vista de la anterior solicitud presentada por Doña Francisca Casaña, viuda del Teniente Coronel Don Pedro Carrasco, en que pide se exencione del servicio militar á su hijo Estanislao, joven de veintidos años, que le ayuda con su trabajo para su sostenimiento y la del resto de su familia, compuesta de mije-

res; y considerando: que además de la causa indicada, se ha justificado que el miliciano Carrasco es de constitución débil y no podría soportar las fatigas del servicio sin grave peligro para su vida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder exención absoluta del servicio militar y de los ejercicios, al miliciano Estanislao Carrasco; y

2.º—Prevenir al Comandante del Departamento de Santa Bárbara, que extienda al agraciado el correspondiente boleto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## INSERCIONES.

Estando casi agotado el número de la Gaceta Oficial en que se publicó el acuerdo de 20 de Julio de 1877, que resuelve varias consultas sobre el pago de los derechos de extracción de ganado, el Señor Ministro de Hacienda ha tenido á bien ordenar su reproducción.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

*Comayagua, Julio 20 de 1877.*

Con presencia de varias consultas que los Intendentes de Hacienda y algunos particulares han hecho al Gobierno con respecto á la extracción de ganado, reglamentada últimamente por decreto de 15 de Febrero anterior; y examinado su contenido, el Presidente

RESUELVE:

Que la extracción de ganado que se verifique de un pueblo á otro, ó de uno á otro Departamento, con el fin de que se consuma en el interior ó de que sea objeto de alguna transacción, esté exenta del pago de todo impuesto, como debe comprenderse, atendidos el espíritu y los términos del citado decreto; pero los extractores sacarán, precisamente, una certificación del Intendente ó empleado de Hacienda del lugar más cercano de donde se haga la extracción, en que conste el número de reses que se trasporten de un lugar á otro para el consumo interior ó para transacciones particulares, y de ninguna manera para la exportación; debiendo, además, dichos extractores enviar en retorno al empleado de Hacienda que les haya dado la certificación referida, otra constancia del empleado de Hacienda más cercano del lugar á donde hayan sido destinadas las reses que hayan sido objeto de la extracción, sin cuyos requisitos estarán sujetas al decomiso: que los individuos que extraigan ganado de cualquier punto de la República para venderlo fuera del país, deben satisfacer el impuesto en la Intendencia del Departamento de donde lo extraen, ya sea en efectivo, ya sea otorgando el pagaré correspondiente, debiendo el Intendente que recibe el pago ó la garantía del pago, dar al interesado una certificación en que se exprese que tiene arreglados los derechos con la Hacienda pública, de la manera indicada, á efecto de que los Intendentes ó empleados de Hacienda de los Departamentos fronterizos y los Administradores de los puertos, no cobren el impuesto sobre extracción á los exportadores que les presenten la certificación expresada; y que á los Receptores, Alcaldes y vecinos-contadores del ganado que se exporte, les pague la Intendencia respectiva de Hacienda, por su trabajo y gastos, á razón de doce reales diarios, cuidando el Intendente de que el tiempo de la comisión sea el estrictamente necesario, en consideración á las distancias, al número de las reses que han de ser contadas, y á las demás circunstancias concernientes á cada caso especial.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Rosa.*

# ESTADO GENERAL

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de Agosto de 1883.

## INGRESOS.

## EGRESOS.

Existencia anterior.....		272,158.48½	Renta de aguardiente.....	7,489.17½	
Derechos de importación.....	35,288.68		"    "    Tabaco.....	5,021.15½	
"    "    Tonelaje.....	324.75		"    "    Pólvora.....	60.82½	
"    "    Bodegaje.....	3,910.04		Manda forzosa.....	23.00	
Exportación de Frutos del país.....	289.15		Línea Telegráfica.....	4,990.13½	
"    "    Maderas.....	228.75		Ramo de Correos.....	1,283.22½	
Derechos de extracción de ganado.....	13,512.44		Casa de moneda.....	1,000.00	
Producto de Pólizas.....	59.50		Instrucción Pública.....	1,676.48½	
"    "    Pases de embarcaciones.....	10.50		Imprenta Nacional.....	1,159.67	
"    "    Manifiestos.....	6.25		Contratas.....	6,428.62½	
"    "    Pasaportes.....	25.00		Edificios Nacionales.....	303.55½	
"    "    Impresos.....	20.00		Tesorería del Hospital General.....	5,263.27	
Renta de aguardiente.....	28,305.40½		Intereses y descuentos.....	94.78½	
"    "    Tabaco.....	14,778.61½		Anticipaciones por sueldos.....	300.00	
"    "    Pólvora.....	1,220.96½		Tesorería de la carretera.....	100.00	
Impuesto pecuario.....	2,038.50		Montepío.....	225.67	
Producto de papel sellado.....	1,902.75		Sueldos. Hacienda.....	7,031.33	
Fondo itinerario.....	980.64		Gastos, idem.....	1,381.56½	
Línea telegráfica.....	1,397.90		Sueldos. Justicia.....	4,365.92½	
Ramo de Correos.....	263.73		Gastos, idem.....	399.00	
Casa de moneda.....	500.00		Sueldos. Gobernación.....	2,498.50	
Producto de tierras.....	2,368.00		Gastos, idem.....	4,522.51	
Instrucción Pública.....	1,362.50		Sueldos militares.....	9,653.15½	
Ingresos extraordinarios.....	190.00		Gastos, idem.....	3,118.72	
Multas.....	22.00		Haberes de tropa.....	9,216.58½	
Producto de Códigos.....	14.32		Inválidos.....	281.48½	
Resultas de cuentas.....	3.80		Jubilados.....	255.50	
Beneficencia 2 p. S.....	1,312.82		Presidios.....	416.49½	
Subvención á la carretera 10 p. S.....	4,109.49		Gastos. Poder Ejecutivo.....	80.00	
Deuda convertida 10 p. S.....	672.87		Sueldos y gastos. RR. EE.....	2,242.50	
Contratas.....	2,900.00		Sueldos y gastos. Fomento.....	8,382.13½	
Producto de maíz.....	4,361.24½		Carretera 10 p. S.....	4,301.88	
de Montepío.....	112.37½	122,492.99½	Deuda Convertida.....	3,737.00	
Hacienda nacional.....	67,531.22		Tesorería de la Universidad.....	1,452.86	
Otras tesorerías.....	32,748.08½		Honorarios de Receptores.....	252.59½	99,059.32½
Libramientos.....	16,224.76½		Hacienda Nacional.....		3,260.61
Suplementos reintegrables.....	2,178.78		Otras tesorerías.....		29,072.74½
Sueldos y gastos RR. EE.....	89.65		Libramientos.....		20,109.63½
			Suplementos reintegrables.....		1,050.42½
			Existencia.....		360,866.25
Suma.....		513,418.98½	Suma.....		513,418.98½

Contabilidad Central de la República.—Tegucigalpa, Setiembre 1.º de 1883.

El Tenedor de Libros auxiliar,

**León Fidel Bustillo.**

### AVISOS.

#### A LOS ADMINISTRADORES DE RENTAS Y ADUANAS DE LA REPUBLICA.

El suscrito, ofrece sus servicios á todos los empleados de Hacienda que tuvieren que rendir cuentas ante el Tribunal respectivo.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1884.

3) **RAFAEL TEJEDA.**

### NOVEDADES.

**Donde Geo. Bernhard** se encuentran mil curiosidades de venta, á precios sin ninguna competencia.

Joyas finas de oro garantizadas. Licores etc. etc. Tegucigalpa, Agosto 20 de 1884. [12

### Importante al Comercio.

Durante el mes de Noviembre ó Diciembre próximo entrante, se pondrá á la carga desde New York vía de Cabo de Hornos, para los puertos habilitados de Centro-América en el Pacífico, un velero, el cual conducirá á tipos bajos de flete, sin capa toda mercancía, incluyendo artículos inflamables ó de explosión.

Para otros pormenores, dirigirse á Pomares & Cushman, 38 Broadway, New York.

### R. VALENZUELA & C.º EN COMAYAGUA.

Acaban de recibir de los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Francia y España, un surtido variado de mercaderías buenas y baratas, escogidas cuidadosamente por Don Alonzo Valenzuela; y suplican visiten sus novedades, en la seguridad que los compradores serán satisfechos.

### NEW YORK & HONDURAS ROSARIO MINING C.º

### AVISO AL COMERCIO.

De la fecha en adelante los giros de la New York & Honduras Rosario Mining C.º, se cotizarán al tipo como se vendan en las plazas de las Repúblicas vecinas. Se avisa esto para la inteligencia de los Señores comerciantes de esta República.

Por orden del Superintendente,

El Agente,  
**Geo Bernhard.**

Tegucigalpa, Junio 28 de 1884.

### POLICARPO BONILLA,

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Ofrece sus servicios.

Esquina frente á la casa del Presidente.

TEGUCIGALPA.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.